



# CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 141 UAIP 25-02-2016

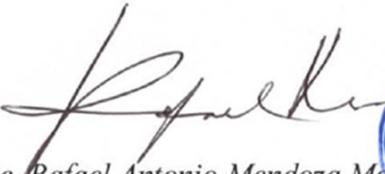
San Salvador. A las diez horas con diez del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Admitida la solicitud de información interpuesta el día veintidós de los corrientes mes y [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: Denuncias interpuestas contra el Juez de Familia de Santa Tecla, Herbert Iván Pineda Alvarado, que obren en el registro informático del CNJ. Analizado lo solicitado y

### CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- I. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.
- II. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y

comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:**  
Entréguese [REDACTED] la información por él solicitada. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Madera*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

